**GOBIERNO REGIONAL**
**AREQUIPA**

REPUBLICA DEL PERU

# PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

## *Resolución Ejecutiva Regional*

## N° 870-2012-GRA/PR

**VISTO:**

El Informe N° 1898-2012-GRA/OLP, de fecha 30 de Noviembre del 2012, de la Jefa de la Oficina de Logística y Patrimonio, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la campaña de solidaridad "Sonrisas de Navidad 2012", organizado por el Gobierno Regional de Arequipa, a favor de la Población Alto Andina de la Región Arequipa, el Área de Gestión Cultural y Social, ha logrado acopiar prendas de vestir, calzados, juguetes, frazadas, y colchas delgadas de segundo uso;

Que, a través del anexo adjunto al Informe N° 0029-2012-GRA/OLP-UA-APIMA-AHCH, se detalla la cantidad y la valorización de las prendas de vestir, calzados, juguetes, frazadas, colchas, reunidos a través de la referida campaña, cuyo valor total, según lo informado, asciende a la suma de S/.17,195.00 (diecisiete mil ciento noventa y cinco y 00/100 nuevos soles);

Que, a través de la Ordenanza Regional N° 120-AREQUIPA, se aprueba el "*Procedimiento para la Distribución de Bienes Muebles cuya Finalidad sea su Entrega en Donación*";

Que, el objeto de la normativa invocada, es el de regular el procedimiento que deberá ser aplicado a todos los bienes muebles que recolectados, entregados y/o transferidos, a través de actos gratuitos, por personas naturales o personas jurídicas, públicas o privadas, al Gobierno Regional (sea a nivel de la Sede Central, y/o, a nivel de los Órganos de Línea u Órganos Desconcentrados), tengan como condición, finalidad u obligación, el que deban ser entregados y/o distribuidos en calidad de donación a favor de personas necesitadas;

Precisando en el Artículo 2° como prohibición que los bienes muebles cuya recolección, entrega o transferencia a través de actos gratuitos, tienen como condición finalidad u obligación, el que sean entregados o distribuidos vía donaciones a favor de personas necesitadas; en ningún caso serán objeto de incorporación ni al patrimonio del Gobierno regional, ni al de los Órganos que conforman su estructura organizacional.

Disposición concordante con el numeral 1.4.5, de la Directiva N° 004-2002/SBN, sobre procedimientos para el alta y la baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal.

Que, en ese contexto normativo no se requiere se emita Resolución de aceptación de donación por cuanto los bienes recolectados no van ser incorporados al patrimonio de la Entidad, sino que estos van a ser destinados a la población alto andina de bajos recursos económicos;

Que, el Área de Gestión Social y Cultural del Gobierno Regional de Arequipa es el encargado de formular y realizar acciones concretas en Gestión Social así como de protección a los sectores sociales más vulnerables y en situación de riesgo;

Que, a fin de cumplir con la distribución y/o entrega a la Población de las Zonas Alto Andinas de bajos recursos económicos, con los bienes acopiados por el Área de Gestión Cultural y Social del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Campaña de solidaridad "Sonrisas de Navidad 2012", es necesario dictar el acto de administración correspondiente;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional Nº 10-AREQUIPA, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AGRADECER** a la población en general por su valiosa colaboración a favor de los niños de extrema pobreza de las zonas alto andinas de la Región Arequipa.

**ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR** la distribución y/o entrega, a la Población Alto Andina de la Región Arequipa de bajos recursos económicos, las prendas de vestir, frazadas, colchas delgadas, calzados y juguetes, acopiados por el Área de Gestión Cultural y Social del Gobierno Regional de Arequipa, a través de la Campaña de solidaridad "Sonrisas de Navidad 2012", por un monto total de S/.17,195.00 (diecisiete mil ciento noventa y cinco y 00/100 nuevos soles), conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución.

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

**ARTÍCULO 3º.- DISPONER** al Jefe del Área de Gestión Social y Cultural, al finalizar la entrega o distribución de los bienes a los que se refiere el Artículo precedente del presente informe, emita el correspondiente informe final, detallando la cantidad de bienes repartidos y los beneficiarios de estos, debiendo presentar el correspondiente expediente administrativo debidamente foliado en el que se encuentre toda la documentación del procedimiento: actos iniciales, de ejecución y de finalización.

**ARTÍCULO 4º.- DISPONER** a la Secretaria General el archivo del expediente original, debiendo remitir una copia para su archivo a la Unidad de Almacén, y otra deberá ser adjuntado al informe detallado que deba remitirse al Consejo Regional de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 5º de la Ordenanza Regional Nº 120-AREQUIPA.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los TRECE ( 13 ) días del mes de DICIEMBRE del año dos mil doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE